



DECRETO N° 3.889/1

LAJA, diciembre 16 de 2011.

VISTOS:

- 1.- Postulación proyecto de reconstrucción SEP a través de la plataforma on line de la comunidad escolar.
- 2.- Certificado N° 90 de disponibilidad presupuestaria de fecha 09.11.11 emitido por el encargado de finanzas del DAEM.
- 3.- D.A N° 3307 de fecha 09.11.11.
- 4.- Publicación Licitación en el portal mercado público ID 3735-27-LP11, de fecha 09.11.11.
- 5.- Acta de visita a terreno de fecha 15.11.11.
- 6.- Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación.
- 7.- Acta de apertura de electrónica fecha 28.11.11.
- 8.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas por el foro inverso del portal.
- 9.- Informe de evaluación de ofertas de fecha 05.12.11.
- 10.- Acuerdo N° 184 de Sesión de Concejo N° 48/2011 de fecha 07.12.11.
- 11.- Resolución de acta de adjudicación electrónica de fecha 13.12.11.
- 12.- Contrato entre el Sr. Héctor Ramírez Núñez y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 16.12.11.
- 13.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 14.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar el contrato de la obra denominada “Reparación cubierta y bajadas de aguas lluvias”, Escuela José Abelardo Núñez.
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 16.12.11, entre el Sr. Héctor Ramírez Núñez RUT 12.181.488-9 y la I. Municipalidad de Laja, para ejecutar del proyecto “Reparación cubierta y bajadas de aguas lluvias”, Escuela José Abelardo Núñez según Licitación Pública ID 3735-27-LP11, realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$64.006.515 (IVA Incluido), y plazo de ejecución de 28 días corridos.
- 3.- **ACÉPTESE** la boleta de garantía N° 78824 del CORPBANCA por un monto de \$6.400.651, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.



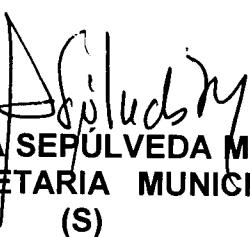
DECRETO N° 3889/1

5.- AUTORIZÉSE a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las garantías correspondientes a la seriedad de la oferta por un monto de \$600.000, según se detallan a continuación:

OFERENTE	RUT	BANCO	Nº	DESCRIPCIÓN
SIMAF LTDA.	76.114.296-8	BCI	41073	Boleta de garantía
Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.	77.150.380-2	Santander	29903	Deposito a la vista
Empresa Ingeniería y Const. Juan Bahamondez E.I.R.L.	76.927.100-7	Santander	29902	Deposito a la vista
Soc. Constructora Mario Rodríguez Ltda.	76.010.362-4	Santander	405177	Deposito a la vista
Héctor Octavio Ramírez Núñez	12.181.488-9	CORPBANCA	78778	Boleta de Garantía

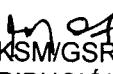
6.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta N° 2153102004012 Reparación cubierta, canales y bajadas de aguas lluvias escuela D-975 José Abelardo Núñez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL
(S)




JAQUELINE GONZÁLEZ DÍAZ
ALCALDE
(S)


JGD/KSM/GSR/ gsr
DISTRIBUCIÓN:/

- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.E.M
- SECPLAN

CONTRATO



I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Notario y Conservador Suplente
LAJA - CHILE

Y

HÉCTOR OCTAVIO RAMÍREZ NÚÑEZ

PROYECTO: "REPARACIÓN CUBIERTA, CANALES Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS ESCUELA JOSÉ ABELARDO NÚÑEZ".

En Laja, a 16 de diciembre de 2011, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde(S) Doña Jaquelina González Díaz, R.U.T 8.742.115-5, constructor civil, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y el Sr. Héctor Octavio Ramírez Núñez, RUT 12.181.488-9, Constructor Civil, con domicilio en Gerona 2365 Villa Barcelona de Chillán, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Reparación cubierta, canales y bajadas de aguas lluvias Escuela José Abelardo Núñez".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

S E G U N D O: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, bases generales, especificaciones técnicas, planos, anexos, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, todos dichos declaran que son conocidos en forma completa el contratista, según licitación pública ID 3735-27-LP11.

T E R C E R O: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$64.006.515 (sesenta y cuatro millones seis mil quinientos quince pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

Se considerará un estado de pago cuando se recepcione la obra sin observaciones.

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Informe de avance físico de la obra con firma del ITO.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo (presentar formulario F-30 en la dirección del Trabajo) que acredita las eventuales multas y eventuales deudas por cotizaciones previsionales que una determinada empresa registra en la Dirección del Trabajo.
- d) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- e) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- f) Al menos 10 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas). El tamaño de las fotos en papel será de al menos 15x20 cm., 10 fotografías antes de comenzar los trabajos, 10 al finalizar las obras, deben ser a color e impresas en papel fotográfico
- g) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (presentar formulario F-30-1 en la Dirección del Trabajo).
- i) Copia inscripción el Chile Proveedores.

Y otros que la unidad mandate estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar dentro de 5 días a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y/o factura, y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura, el incumplimiento de las obligaciones mencionadas estará afecta a una multa de 10% del monto de los documentos pertinentes.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 28 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria sin observaciones, en caso contrario, esto es, no haberse subsanado las observaciones, se recepcionara con observaciones, y conforme al informe.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna al contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad o calidad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad pública.

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden costar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable de manera exclusiva el Contratista de los actos o hechos de sus trabajadores dentro de la faena, como cumplir de manera cabal y oportuna con las normas de higiene y seguridad.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

N O V E N O: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, como del extravío o adulteración del libro de obras.

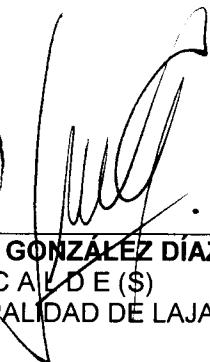
El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

D E C I M O: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

D E C I M O P R I M E R O: Las partes fijan su domicilio en esta comuna, y prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de Laja.

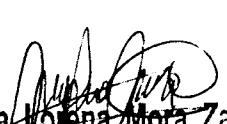
D E C I M O S E G U N D O: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.


HÉCTOR OCTAVIO RAMÍREZ NÚÑEZ
RUT: 12.181.488-9
Constructor Civil


ALCALDE
JAQUELINE GONZALEZ DIAZ
ALCALDE (\$)
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMARON ANTE MI: Don HECTOR OCTAVIO RAMIREZ NUÑEZ, cedula y rut cédula y rut N°12.181.488-9, como contratista; y doña JAQUELINE GONZALEZ DIAZ, cedula y rut cédula y rut N°8.742.115-5, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°3.695, de fecha 05 de Diciembre de 2011, como Alcalde Subrogante.- LAJA, 22 de Diciembre de 2011.-




Sandra Lorena Mora Zapata
Notario y Conservador de Laja
Laja, 22 de Diciembre de 2011